



PROTOCOLO ASIGNACIÓN DE BECAS - 2023

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2023

Art. I: Marco Legal

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N ° 2, de 1996, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, D. O.: 28.11.1998 y lo preceptuado por el artículo 2, N ° 6 de la Ley N ° 19.532, D. O.: 17.11.1997 sobre Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Normas para su Aplicación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para el Colegio Santa María de Maipú, destinado a sus estudiantes que, cumpliendo con los requisitos que en este mismo Reglamento se señalan, puedan eximirse total o parcialmente del pago de los cobros mensuales por colegiatura.

Art. II: De las becas

- 2.1. Beneficio de la Beca: Para efectos del presente reglamento se entenderá por “Beca”, la exención total o parcial de la escolaridad anual.
- 2.2. Podrán postular al beneficio de beca 2023 los estudiantes antiguos que hayan sido matriculados para el año lectivo 2023.
- 2.3. Beneficio de becas por hermanos(as): Todas aquellas familias que tengan más de un estudiante matriculado en el establecimiento, **específicamente hermanos**, tendrán becas en los siguientes porcentajes:

Número de hermanos(as)	% de Beca
2 hermanos(as)	10% beca; se aplica al estudiante del curso menor.
3 hermanos(as)	15% beca; se aplica al estudiante del curso menor.
4 hermanos(as)	20% beca; se aplica al estudiante del curso menor.

- 2.4. Montos de las becas: Las Becas que se otorgarán podrán eximir un 100% del pago mensual por colegiatura conforme las asignaciones que efectúe la Comisión de Calificación y Selección de Becas.
- 2.5. Duración de las Becas: La Beca tendrá una duración de un año lectivo, correspondiendo ésta al año escolar, sin perjuicio de las causales de término contenidas en este Reglamento. Las Becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes.
- 2.6. Carácter personal de la Becas: Las Becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrán cederse. Asimismo, la Beca se otorgará única y exclusivamente mediante la modalidad de exención de pagos mensuales por cobro de colegiatura.
- 2.7. El beneficio de becas por hermanos informado en el Artículo 2.3. **No se aplicará** si el apoderado ha postulado al proceso de becas y obtiene un beneficio igual o superior del **10%**.



Art. III: De los criterios para otorgar las becas

- 3.1. Las Becas se otorgarán atendiendo a dos criterios:
- a) Criterio (1) Las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar. Para estos efectos se requerirá que la condición socioeconómica del estudiante, la familia que lo sostiene sea deficitaria en un grado tal que no permita, objetivamente, a su grupo familiar solventar el pago total del financiamiento compartido y que así sea calificado por la Comisión al evaluar los antecedentes presentados por el postulante y,
 - b) Criterio (2) El buen rendimiento escolar y disciplinario y/o destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico, científico, tecnológico o de otras áreas relevantes en el quehacer escolar a nivel comunal, regional o nacional, todo ello de acuerdo con el procedimiento que se trata en los artículos siguientes del presente Reglamento.

Art. IV: De la distribución de las becas

- 4.1. Del total del Fondo, 2/3 de él deberán otorgarse conforme al criterio señalado en el número uno del artículo anterior (3.1 a). El tercio restante se distribuirá conforme al criterio señalado en el número 2 precedente.
- 4.2. En el evento que no existan postulantes suficientes para acceder al tercio correspondiente al criterio número 2, el excedente incrementará las becas destinadas a estudiantes con problemas socioeconómicos.
- 4.3. Becas por Excelencia Académica: Al término del año escolar el estudiante que obtenga el mejor promedio aritmético del curso, recibirá una beca de escolaridad completa para el año escolar siguiente. La nota mínima para obtener este reconocimiento es un 6,0. En el caso de los Kínder, Primeros y Segundos básicos, éstos son evaluados por conceptos y será responsabilidad de la profesora jefe de cada curso la selección del estudiante beneficiado.
Este artículo será considerado solo en años escolares regulares y/o normales (asistencia y evaluaciones presenciales).

Art. V: Del procedimiento para la postulación

Plazo de postulación: Debido a la contingencia por pandemia que afectó al país y al mundo entero desde el año 2020 a la fecha, se ha determinado que la postulación a becas se realice de manera online, por medio de la página web del colegio <https://www.colegiosantamariademaipu.cl/> En ella encontrará un enlace que lo dirigirá al link de postulación. Esta postulación online estará disponible del **07 al 18 de noviembre del 2022** en el cual los padres y apoderados deberán completar el formulario ingresando los datos correspondientes y la documentación solicitada a dicha plataforma. **No se recibirán postulaciones fuera del plazo.**



5.1. Documentos obligatorios que deben adjuntar a la postulación:

- a) Registro Social de Hogares actualizado correspondiente al año 2022.
- b) Últimos 24 meses de Cotizaciones previsionales de ambos padres. De ser independiente o dueña de casa deberá adjuntar el informe con saldo 0 (cero).
- c) Trabajo Dependiente:
 - 4 últimas liquidaciones de sueldo.
 - Comprobante de subsidio maternal.
- d) Trabajo Independiente:
 - Informe anual de boletas de honorarios emitidas año 2022.
 - Documento del SII sobre disminución de ingresos 2022.
 - Declaración Jurada ante notario de ingresos por trabajos informales, debe indicar labores que realiza y monto mensual que percibe.
- e) Representante o dueño/a de micro, pyme o pequeña empresa:
 - Formulario 29 de los meses julio, agosto, septiembre 2022.
 - Formulario 22.
- f) Jubilado/a:
 - 4 últimos comprobantes de pago de jubilación o
 - 4 últimos comprobantes de pago de pensión por invalidez.
- g) Cesante:
 - Último Finiquito, y
 - Seguro de cesantía (AFC).
 - *El Finiquito no puede exceder los 3 años de antigüedad. Se consideran desde el año 2020*
- h) Cuando el padre o la madre No se encuentran presente:
 - Certificado de defunción o
 - Certificado de nacimiento (filiación) donde aparezca reconocimiento solo por parte de la madre o
 - Documento judicial de pensión de alimentos o
 - Declaración jurada ante notario sobre el cese de convivencia de los padres, el cual debe indicar el monto de la pensión voluntaria de alimentos.
- i) Dueña de casa:
 - Deberá presentar Declaración jurada ante notario (actualizada y del mes en curso) que indique que es dueña de casa y que NO realiza actividades remuneradas.
- j) **Ingreso familiar. Se debe considerar:**
 - ✓ Si la madre vive sola con su/s hijo/s, deberá acreditar solo su ingreso y lo correspondiente al pago de pensión alimenticia por parte del padre.
 - ✓ Si la madre vive sola con su/s hijo/s y con otros familiares en el hogar, deberá incorporar los ingresos de todos los integrantes del hogar (jubilaciones, otras liquidaciones, pensiones, etc.), además de acreditar el pago de pensión alimenticia por parte del padre.



- ✓ Si la madre y el padre viven juntos con otros familiares en el hogar, deberá incorporar los ingresos de todos los integrantes del hogar (jubilaciones, otras liquidaciones, pensiones, etc.).
 - ✓ Si la madre trabaja y vive con su pareja, deberá acreditar ambos ingresos, además de los documentos legales o judiciales que indiquen pago de pensión alimenticia por parte de padre.
 - ✓ Si la madre no trabaja y vive con su pareja, deberá acreditar el ingreso de su pareja y justificar mediante declaración jurada ante notario que es dueña de casa y que no realiza actividades remuneradas, además de los documentos legales o judiciales que acrediten pago de pensión alimenticia por parte del padre.
- 5.2. Documentos que debe adjuntar a la postulación en caso de contar con alguna de estas situaciones:
- a) Antecedentes Médicos. Debe adjuntar informe médico del diagnóstico (epicrisis) por: enfermedades crónicas o de riesgo, cáncer, enfermedades terminales, de salud mental, adicciones, discapacidad e invalidez.
 - b) Documentos Educativos. Comprobantes de guardería o after school. Comprobantes de pago o contrato de prestación de servicios (arancel o matrícula) de Centros de Formación Técnica, Institutos o Universidades.
 - c) Documentos Legales. Embargos, jubilación, defunción, pensión de alimentos (otorgada por un tribunal) o Declaración jurada ante notario que indique el monto mensual por concepto de pensión de alimentos de mutuo acuerdo entre los padres.

Art. VI: Del procedimiento para la postulación y obtención del beneficio.

- 6.1. Los postulantes deberán acompañar al Formulario de postulación todos los antecedentes correspondientes, considerándose primordial para tales efectos El Registro Social de Hogares (RSH) actualizado al año en curso.
Los indicadores señalados precedentemente, y en general a la condición socioeconómica del estudiante y su grupo familiar deberán ser acreditados con antecedentes fidedignos y oficiales, entendiéndose por éstos aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes.
- 6.2. Los padres y apoderados, estudiantes y todos quienes postulen a los beneficios de las Becas deberán entregar información y antecedentes veraces. Toda falsedad en la información o documentos adjuntos que no correspondan a los ítems del procedimiento de postulación, se sancionarán en la forma señalada en este Reglamento.
- 6.3. Resolución y comunicación del resultado de las postulaciones: Todas las postulaciones recibidas dentro del plazo y de conformidad con el presente Reglamento, serán vistas y resueltas por la Comisión a más tardar el 03 de marzo del año 2023, debiendo elaborar un listado de los estudiantes seleccionados que será entregado al Departamento de Recaudación.



- A contar del **06 de marzo del 2023** los apoderados deberán consultar en el Departamento de Recaudación sobre su postulación.
- 6.4. El Departamento de Trabajo Social enviará a los padres y apoderados de los estudiantes beneficiados una comunicación indicando el porcentaje otorgado en la postulación, que será enviada al correo electrónico del estudiante, inscrito en la postulación por los padres y apoderados.
 - 6.5. El envío de los resultados mediante correo electrónico solo será considerado como informativo, siendo responsabilidad de cada padre y apoderado consultar sobre el beneficio directamente al Departamento de Recaudación, a partir de la fecha indicada en el Artículo Sexto ítem 6.3. del presente Reglamento.
 - 6.6. Quiénes hayan sido beneficiados tendrán que enviar de vuelta la aceptación del beneficio en foto legible o escaneada, a más tardar hasta el **31 de marzo del año 2023**.
 - 6.7. Reserva de la información: Atendido que la información aportada por cada postulante puede tener el carácter de privada, todos los antecedentes contenidos en el formulario de postulación de cada estudiante tendrán el carácter de reservada para terceros.
 - 6.8. Los antecedentes presentados en los formularios de postulación no serán devueltos, quedando como respaldo a la gestión realizada.

Art. VII: De la apelación

- 7.1. Los estudiantes postulantes que no fueron beneficiados con beca y que cuenten con situaciones complejas acontecidas después del periodo de postulación, podrán solicitar reconsideración de la decisión presentando carta con **antecedentes adicionales** que validen su solicitud.
- 7.2. Dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se comunicó la resolución de la Comisión al Departamento de Recaudación, 06 de marzo 2023.
- 7.3. La apelación deberá plantearse por escrito al correo electrónico **trabajo.social@colegiosantamariademaipu.cl** dirigida a la Trabajadora Social del colegio, adjuntando carta de apelación y documentos adicionales acontecidos después del periodo de postulación. Dicha resolución será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Art. VIII: De la pérdida de las becas

- 8.1. La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por retiro o cambio de colegio del estudiante beneficiado.
 - b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
 - c) Por falsedad en la presentación de los antecedentes de postulación a las becas.
 - d) Por falta grave a la normativa disciplinaria del colegio.
 - e) Por problemas graves de rendimiento y asistencia a clases del estudiante beneficiado, debido a causales no relacionadas con problemas médicos o de aprendizaje.
 - f) Por término del año escolar.



- 8.2. En caso de que un estudiante beneficiado por exención pierda su beca antes de concluir el año escolar, el saldo no ocupado de la exención incrementará el Fondo de Becas y será repartido por la Comisión.

Art. IX: De la falsedad en la entrega de los antecedentes de postulación

Los beneficiarios de Becas, que hubieren enviado datos que no correspondan a los ítems o antecedentes falsos o adulterados para acceder a beca, perderán inmediatamente el beneficio otorgado, deberán restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de perseguir, por parte del colegio, las eventuales responsabilidades legales que correspondan.

Art. X: De la modificación al presente reglamento

- 10.1. Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser efectuada por el sostenedor del colegio.
- 10.2. Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas y registradas en el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.
- 10.3. El Reglamento de Becas, estará publicado en la página web del colegio y disponible en el Departamento de Trabajo Social.

Art. XI: Las situaciones no previstas en este reglamento las resolverá la Trabajadora Social y la Dirección del colegio.